CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CAE-0378/2022-SIDE/DEDE, QUE FORMALIZAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, **REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ Y LA MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, ASISTIDA POR LA MTRA. ANISOL MACÍAS JURADO JEFA DE DEPARTAMENTO DE COMERCIO INTERIOR DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO ENCARGADA DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA** "CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN CHIHUAHUA" **REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL** [redacted] **EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA BENEFICIARIA"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES:

El Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 es el documento rector que establece el quehacer y las prioridades de la administración estatal con el objetivo de mejorar las condiciones actuales del estado y encauzarlo hacia el desarrollo pleno y la prosperidad de sus habitantes, el cual se elabora para para definir las prioridades, objetivos, estrategias, indicadores y metas en los ámbitos político, social, económico, cultural y ambiental, así como la contribución del Estado para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En materia económica, el desarrollo implica promover un entorno competitivo y sustentable de los diversos sectores productivos, rural, industrial, turístico, comercial y de servicios, así como el acceso y fomento al financiamiento público y privado, la generación y aprovechamiento de la energía; la innovación científica y tecnológica; así como la generación de las competencias y capacidades que el entorno laboral requiere.

El motor económico que impulsa al estado y que lo ha posicionado como uno de los productores ganaderos, agrícolas e industriales más importantes del país tiene su mayor fortaleza en las y los trabajadores, jornaleros y empresarios chihuahuenses. Su entrega y dedicación ha logrado superar las adversidades de un clima árido y una geografía accidentada, que, si bien es fuente de la riqueza aquí obtenida, también es causa de las dificultades del comercio.

No obstante, los desafíos del crecimiento económico se vuelven aún más complejos por la pandemia de COVID-19, la cual ha prevalecido en los últimos años, provocando un vaivén en la actividad comercial e industrial, causando inestabilidad para todos los sectores productivos.

Versión Pública

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE TESTA: Datos personales inherentes a una persona física o moral identificada o identificable concernientes a su origen y personalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XI, 33 fracción XI, 120 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Este panorama exige acciones puntuales para estimular una reactivación económica que sea capaz de sacar a la economía del estancamiento en el que se encuentra. La recuperación económica dependerá del crecimiento del sector empresarial, su fortalecimiento y consolidación de los distintos sectores económicos y de todas las ramas.

Es por ello que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico encamina sus acciones a dar cumplimiento al El Plan Estatal de Desarrollo 2022 -2027 del Estado de Chihuahua específicamente en el Eje 2: Crecimiento económico innovador y competitivo; específicamente en el Tema 1 "Desarrollo y crecimiento de micros, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)", con el objetivo específico de contribuir en incrementar el crecimiento, desarrollo y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales a través de la permanencia en el mercado; en la estrategia de incrementar y facilitar servicios de asesoría a MIPYMES para mejorar la gestión de estas, que permita la incursión a nuevos mercados nacionales e internacionales; bajo la línea de acción 2., Impulsar ferias locales, regionales y nacionales con participación de MIPYMES y emprendimientos chihuahuenses.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de Septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la

[redacted]

Versión Pública

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE TESTA: Datos personales inherentes a una persona física o moral identificada o identificable concernientes a su origen y personalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XI, 33 fracción XI, 120 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.6. Que la **MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS** acredita su personalidad como Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 11 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 288, a Folio 288, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 11 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 21 del 13 de marzo de 2021.

I.7. La **MTRA. ANISOL MACÍAS JURADO,** cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el oficio No. SIDE-345/2022 emitido el 04 de octubre de 2022 por la Mtra. María Angélica Granados Trespalacios Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.8. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104001663 de fecha de creación 07 de octubre de 2022 del presente, por la cantidad de $150,000.00 (**Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.**), derivado de la cuenta No. **101-523110100I-43301-109-999999-000-000- 10441022- 391- 1S050B1- C0201- E205T2- 18-1110199-00000000** debidamente autorizada por Daniel Benítez Rojas Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para cubrir parcialmente los gastos de realización del evento denominado "Switch Industrial 2022 Empresa local en industria global", consistentes en herramientas para la ejecución, recinto, y publicidad del evento, a través de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación Chihuahua.

I.9. Que con fecha 06 de octubre del 2022, el Comité Técnico de Evaluación del Programa "Apoyo para el Fomento al Comercio y Desarrollo Empresarial", autorizó la solicitud de apoyo económico (subsidios) para la aportación de **$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, para la Cámara Nacional de la Industria de Transformación Chihuahua.

I.10. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "LA BENEFICIARIA" QUE:

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE TESTA: Datos personales inherentes a una persona física o moral identificada o identificable concernientes a su origen y personalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XI, 33 fracción XI, 120 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Versión Pública

[redacted]

II.6. Mediante escrito de fecha 04 de octubre de 2022, dirigido a la Mtra. María Angélica Granados Trespalacios, Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, solicitó un apoyo para cubrir los gastos por concepto de herramientas para la ejecución, recinto, y publicidad del evento denominado "Switch Industrial 2022 Empresa local en industria global", el cual se llevará acabo el 10 de noviembre del 2022 en el Centro de Convenciones Chihuahua, en Ciudad Chihuahua, Chih.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y celebran el presente convenio sin que exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO.
"EL PODER EJECUTIVO" se compromete a otorgar a **"LA BENEFICIARIA"**, un apoyo económico por la cantidad **$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, destinados para cubrir parcialmente los gastos por concepto de herramientas para la ejecución, recinto, y publicidad del evento denominado "Switch

[redacted]

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE TESTA: Datos personales inherentes a una persona física o moral identificada o identificable concernientes a su origen y personalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XI, 33 fracción XI, 120 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Industrial 2022 Empresa local en industria global", el cual se llevará acabo el 10 de noviembre del 2022 en el Centro de Convenciones Chihuahua, en Ciudad Chihuahua, Chih.

El evento denominado "Switch Industrial 2022 Empresa local en industria global", contempla conferencias "Networking" la cual es una actividad cuyo objetivo es ampliar la red de contactos profesionales y "B2B" las cuales hacen referencia al mercado corporativo, aquellas empresas que comercializan sus productos o servicios a otras empresas.

SEGUNDA. - OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DEL APOYO).
El objetivo del apoyo descrito en la cláusula que antecede consiste en:

a. Concientizar al empresario industrial local del potencial de desarrollo para su empresa a través de la proveeduría y el camino que debe de recorrer para lograrlo.
b. Posicionar a **"LA BENEFICIARIA"**, como el aliado que puede acompañar en su camino al desarrollo de proveedor.
c. Crear conexiones de negocios focalizadas a través del Funnel de Proveeduría (el cual es un Marketing Digital que engloba el proceso y los distintos pasos que un usuario da dentro de la web hasta cumplir un objetivo, ya sea completar una transacción o dejar sus datos en un formulario) e incentivar el "Networking".
d. Promover mejores prácticas y beneficios de la Responsabilidad Social Empresarial.

TERCERA. - BENEFICIARIOS.
El beneficiario directo es la Cámara Nacional de la Industria de Transformación Chihuahua toda vez que es quien recibe el recurso objeto de este convenio, e indirectamente las personas y representantes de empresas que asistan al evento.

CUARTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.
El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se otorgará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de los recursos de la Secretaría de Hacienda, a nombre de **"CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN CHIHUAHUA"**, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega de la factura que reúna los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación correspondiente, que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES.
"LAS PARTES" convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio y, por lo tanto, **"LA BENEFICIARIA"**, se obliga a exhibir, al (la) Titular o Encargado de la Jefatura de Departamento de Comercio Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, los siguientes documentos:

1) **Antes del 30 de diciembre de 2022,** El original y la copia para su cotejo, de la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, **"EL PODER EJECUTIVO"** podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de

Versión Pública

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE TESTA: Datos personales inherentes a una persona física o moral identificada o identificable concernientes a su origen y personalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XI, 33 fracción XI, 120 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2022.

2) **Dentro del período de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la culminación del evento y antes de la vigencia del presente instrumento,** un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del objeto del presente convenio que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, así como la documentación relacionada, y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

SEXTA. – FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA.

"LA BENEFICIARIA" acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere **"EL PODER EJECUTIVO"**, la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

SÉPTIMA. - AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO.

"EL PODER EJECUTIVO" a través de la Titular o Encargado de la Jefatura de Departamento de Comercio Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, podrá en caso de que **"LA BENEFICIARIA"** no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo otorgado, solicitar a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 18 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones de **"LA BENEFICIARIA"**, estableciendo como fecha límite el día 31 de enero del 2023.

NOVENA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

"EL PODER EJECUTIVO" a través Titular o Encargado de la Jefatura de Departamento de Comercio Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberá supervisar y vigilar el destino del apoyo económico otorgado y solicitará por escrito a **"LA BENEFICIARIA"**, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

"LA BENEFICIARIA" acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" acepta expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para **"EL PODER EJECUTIVO"** por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

[redacted]

Versión Pública

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE TESTA: Datos personales inherentes a una persona física o moral identificada o identificable concernientes a su origen y personalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XI, 33 fracción XI, 120 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción VIII y 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **"LA BENEFICIARIA"** está obligado a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado, toda vez que es considerada como persona moral, que recibe recursos públicos.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN.

Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, **"LAS PARTES"** se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 09 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

POR "EL PODER EJECUTIVO"

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

"ENCARGADO(A) DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA"

MTRA. ANISOL MACÍAS JURADO
JEFA DE DEPARTAMENTO DE COMERCIO INTERIOR
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

Versión Pública

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE TESTA: Datos personales inherentes a una persona física o moral identificada o identificable concernientes a su origen y personalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XI, 33 fracción XI, 120 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

[redacted]

CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 8/8 CORRESPONDE AL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CAE-0378/2022-SIDE/DEDE, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN CHIHUAHUA", DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 09 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2022.

Versión Pública

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE TESTA: Datos personales inherentes a una persona física o moral identificada o identificable concernientes a su origen y personalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XI, 33 fracción XI, 120 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.